

primitivo...» en el mismo sentido la A.P. de Murcia en sentencia de 10 de julio de 2001.

Sexto.—4 A la posibilidad de solicitar un duplicado del pagaré extraviado previa amortización del mismo se refiere el artículo 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, «...declarada judicialmente la amortización de la letra, no tendrá ésta ninguna eficacia, y el denunciante cuyo derecho hubiere sido reconocido podrá exigir el pago de su crédito en la fecha de vencimiento de la letra amortizada, retirar la caución prestada si el pago ya hubiere tenido lugar o exigir la expedición de un duplicado si la letra amortizada no estuviere vencida». En este caso el vencimiento del título extraviado cuya amortización se pretende es el día 27 de mayo de 2004, lo que justifica la solicitud de un duplicado del mismo.

En virtud de todo ello

Suplico: Que tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlos y que, previos los trámites legales oportunos, sea amortizado dicho pagaré, se reconozca la titularidad de Caja Madrid como legítima tenedora del pagaré extraviado y el derecho de la misma a exigir el pago del crédito a su vencimiento, que se impida que se pague a tercera persona y que se emita duplicado del pagaré amortizado.

Por ser Justicia que pido en Granada, a 30 de julio de 2002.

Ltdo: Alfredo Meneses Vadillo Pcdor.: Amparo Mantilla Galdón.

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente en Granada, 19 de mayo de 2003.—El Secretario.—33.525.

LEÓN

Edicto

D. Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de León,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 555/03 se sigue a instancia de Luis Antonio Frechilla Sánchez, Emilia Tena Rodríguez, Julia Sánchez Rodríguez, María Josefa Tena Rodríguez, expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio Rodríguez García, hermano de Carmen y de Julia Rodríguez García e hijo de Ramón Rodríguez Diez y de Emilia García Hernández y nacido en León, quien se ausentó de su último domicilio en 1914, combatiendo como voluntario en la 1.ª Guerra Mundial, no teniéndose de él noticias desde 1914, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

León, 20 de mayo de 2003.—El Secretario Judicial.—33.201.

1.ª 7-7-2003

SABADELL

Edicto

Doña Clara López Calvo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6,

Hacer saber, que en los autos de Procedimiento Ordinario número 297/01, se ha dictado la siguiente

sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Sabadell a 17 de marzo de 2003: Vistos por mí, Francisco José Barbancho Tovillas, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta localidad, los autos de Juicio Ordinario número 297/01, seguidos a instancia del Procurador Doña Carne Quintana Rodríguez, actuando en nombre y representación de Cipic, Sociedad Anónima frente a Comanefe, Sociedad Limitada, no comparecida y declarada en rebeldía procesal,

Fallo

Con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador Doña Carne Quintana Rodríguez, actuando en nombre y representación de Cipic, Sociedad Anónima, debo condenar como condeno a la mercantil Comanefe, Sociedad Limitada, al pago de la cantidad de ocho mil once euros con diecisiete céntimos (8.011,17), intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo lo anterior con expresa condena en costas a la parte demandada de las causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a la parte actora por medio de su causidico acreditado y a la parte demandada rebelde personalmente, con la advertencia que frente a la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de 5 días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, declarada en rebeldía y en ignorado paradero Comanefe, Sociedad Limitada, firmo y expido el presente, Sabadell, 3 de junio de 2003.—Secretaría Judicial.—32.915.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Isaac Gordillo Carreño, hijo de Manuel y de María Luz, natural de Murcia, provisto de DNI 48.542.161, y últimamente domiciliado en Alcantarilla (Murcia), Avda. Martínez Campos, 14-3.º Dcha., inculcado en las Diligencias Preparatorias 14/03/03 de las del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 14, por un presunto delito de abandono de destino del art. 119 del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Requisitoria, ante este Órgano Judicial, sito en Cartagena (Murcia), C/ Muralla del Mar, 13 (edificio de los Servicios Generales de la

Armada), CP 30202, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso contrario.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Cartagena, 17 de junio de 2003.—El Juez Togado Militar.—33.270.

Juzgados militares

José Jesús Sánchez Rueda, con documento nacional de identidad número 53.708.026, a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número doce de Madrid las Diligencias Preparatorias número 12/30/03, por presunto delito de «abandono de destino», en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito Paseo Reina Cristina, 3 y 5, 3.ª planta (Madrid), en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 18 de enero de 2003.—El Juez Togado Militar Territorial número 12, D. Miguel Cámara López.—33.285.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a D.P. 14/11/01, seguido por un presunto delito de abandono de destino a Juan Felipe Sutil Estévez, nacido el 09-10-80, hijo de José María y María Emilia y con DNI 44.482.352, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el P.º de Reina Cristina, núm. 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificada, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 23 de junio de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—33.272.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a diligencias preparatorias 11/43/91, seguido por un presunto delito de desertión a D. Jesús Pérez Varela, de 32 años de edad, hijo de Manuel, con DNI 42.092.684, se hace saber que queda anulada la requisitoria de fecha 09.09.1976.

Madrid, 17 de junio 2003.—El Tribunal Militar Territorial Primero.—El Secretario Relator.—33.273.